

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04 DE 2020
(03 de septiembre de 2020)



POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL RECONOCIMIENTO DE NÚCLEOS CONFORME AL ACUERDO No. 003 DE 2020 DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico por medio del Acuerdo No. 003 de 2020 actualizó la política para reconocimiento de núcleos por la modalidad de transferencia externa e interna.

Que el Consejo Directivo por Acuerdo define cada año los derechos pecuniarios institucionales, determinando el valor de homologación para pregrado y posgrado.

Que el estudio de homologación se hace a solicitud de los aspirantes en el proceso de inscripción, no obstante, en algunas ocasiones los interesados, luego de conocer el resultado del estudio de reconocimientos, no se matricula en el periodo para el cual se presenta, sino que lo hace en periodos posteriores, en consecuencia, se hace necesario regular la vigencia de los derechos pecuniarios correspondientes al reconocimiento.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Los derechos pecuniarios por concepto de reconocimiento por transferencia externa o interna para pregrado, tendrá vigencia por tres periodos académicos, si en este lapso de tiempo el aspirante no se matricula en ningún programa de pregrado de la institución y decide ingresar vencido este término, deberá cancelar nuevamente el estudio de reconocimiento u homologación. La vigencia para los reconocimientos en posgrados será de seis meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta, a los quince días (03) días del mes de septiembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO

Rector